

Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional**Gestión Financiera**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-1-11L4J-19-0029-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 29

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos de los recursos públicos federales, así como de sus operaciones vinculadas, para verificar que se captaron, recaudaron, determinaron, administraron, controlaron, registraron, ejercieron, pagaron y se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,157,465.9	3,273,705.7
Muestra Auditada	3,157,465.9	2,378,983.2
Representatividad de la Muestra	100.0%	72.7%

El universo de los ingresos por 3,157,465.9 miles de pesos, se integró por 3,002,240.9 miles de pesos de las transferencias fiscales del Gobierno Federal, el 95.1%; y por 155,225.0 miles de pesos de los ingresos propios, por el desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica, impartición de cursos académicos y la venta de ratones de laboratorio, el 4.9%.

El universo de los egresos por 3,273,705.7 miles de pesos, correspondió al presupuesto pagado en el ejercicio fiscal presentado en el tomo VII en la Cuenta Pública 2022, y se seleccionó una muestra de 2,378,983.2 miles de pesos, el 72.7%, como se presenta a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA

(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Universo	%	Muestra	Contratos
1000	Servicios Personales	2,319,187.6	70.8	2,319,187.6	No aplica
2000	Materiales y Suministros	286,182.2	8.7	30,536.6	2
3000	Servicios Generales	507,884.0	15.5	13,393.1	7
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	41,932.1	1.3	2,454.0	1
5000	Muebles, Inmuebles e Intangibles	29,096.3	1.0	13,411.9	2
6000	Inversión pública	89,423.5	2.7		
Total		3,273,705.7	100.0	2,378,983.2	12

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto (Armonizado) presentado por el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional en la Cuenta Pública 2022.

Antecedentes

El Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV) se creó el 6 de mayo de 1961 como un organismo público descentralizado con el objeto de preparar investigadores, profesores especializados y expertos en diversas disciplinas científicas y técnicas; así como en la solución de problemas tecnológicos.

El CINVESTAV opera mediante nueve campus: Unidad Zacatenco y Sede Sur, ambas en la Ciudad de México, Unidad Guadalajara, Unidad Irapuato, Unidad Mérida, Unidad Monterrey, Unidad Querétaro, Unidad Saltillo y Unidad Tamaulipas.

Al ser un organismo descentralizado sectorizado de la Secretaría de Educación Pública, el CINVESTAV se alinea al Eje General 2. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en particular al derecho a la educación, por lo que se encuentra comprometido con el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de clase mundial, así como con la formación de investigadores con altos estándares de calidad, congruente con el Programa Sectorial de Educación 2020-2024.

Actualmente, la plantilla de personal académico está constituida exclusivamente por personal académico con grado doctoral.

Resultados

1. Evaluación del Control Interno

Con el fin de verificar que durante 2022, el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV) contó con los procedimientos de control interno para el logro de sus objetivos, se aplicó el cuestionario de control interno con base en el Marco Integral de Control Interno (MICI) del Sistema Nacional de Fiscalización y el Acuerdo

por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno; además, se analizó la información y documentación proporcionada por el Centro, con lo cual se determinó lo siguiente:

➤ Ambiente de control

El CINVESTAV contó con la normativa aplicable a su control interno; sin embargo, de la revisión al Manual General de Organización del CINVESTAV, se observó que no se facultó a ningún área o funcionario para expedir certificaciones de los documentos originales que conserve en sus archivos, y no se establecieron áreas responsables, funciones, atribuciones y obligaciones en materia de rendición de cuentas, en incumplimiento del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Título Segundo "Modelo Estándar de Control Interno", del Capítulo I "Estructura del Modelo", numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Primera Norma "Ambiente de Control", numeral 3. Establecer la estructura, responsabilidad y autoridad, subnumerales 3.05 y 3.06 "Asignación de Responsabilidad y Delegación de Autoridad", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

➤ Administración de riesgos

El Centro estableció la metodología para la administración de riesgos de corrupción y elaboró un Programa de Trabajo para la Administración de Riesgos (PTAR) en el que se identificaron los riesgos y las acciones de atención por la entidad cada trimestre.

➤ Actividades de control

La entidad fiscalizada no expidió la normativa interna donde se señale la obligación de evaluar y actualizar periódicamente sus políticas y procedimientos, en incumplimiento del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Título Segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Tercera Norma "Actividades de Control", numeral 12. Implementar Actividades de Control, subnumeral 12.04 "Revisiones periódicas a las Actividades de Control", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

➤ Información y comunicación

Se identificaron diferencias entre el presupuesto pagado reportado en Cuenta Pública y su registro contable en la Balanza de Comprobación, en la conciliación de los ingresos y egresos contables y presupuestales reportados en las Notas a los Estados Financieros en el rubro "Otros egresos presupuestarios no contables", en incumplimiento de los artículos 16, 17, 35, 36, 38, fracción I, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Título Segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Cuarta Norma "Información

y Comunicación”, numeral 14. Comunicar Internamente, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

➤ Supervisión

Se analizó el Dictamen de los Estados Financieros y Presupuestarios, el Informe de Auditoría Independiente al 31 de diciembre de 2022 y el Informe sobre la Situación Fiscal del CINVESTAV que soportaron las actividades de supervisión, verificación y evaluación realizadas por la administración de la entidad.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante oficios recibidos en la Dirección de Auditoría “A.1” el 4 y 29 de enero de 2024, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y proporcionó información, de cuyo análisis se concluyó que el resultado se solventa parcialmente, toda vez que el CINVESTAV proporcionó el soporte de las gestiones para modificar el Manual General de Organización y así facultar a una área o funcionario para expedir certificaciones, establecer áreas responsables, funciones, atribuciones y obligaciones en materia de rendición de cuentas, además de establecer la obligación de evaluar y actualizar periódicamente sus políticas y procedimientos, por lo que se solventan estas observaciones.

Sin embargo, el CINVESTAV no proporcionó información o justificación de la diferencia por 15,796.4 miles de pesos entre el presupuesto pagado reportado en la Cuenta Pública 2022 y el registro contable en la Balanza de Comprobación, por lo que esta observación persiste.

En conclusión, se observó lo siguiente:

- Se identificaron diferencias en la conciliación de los ingresos y egresos contables y presupuestales.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2022-9-11L4J-19-0029-08-001

2. Presentación en la Cuenta Pública

Mediante un oficio del 13 de diciembre de 2021, la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública (SEP), notificó al Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV) el presupuesto autorizado de 2,616,930.6 miles de pesos, por la H. Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2022 y su calendario, más ingresos propios por 635,197.6 miles de pesos, de los “Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos”, lo cual totalizó un presupuesto autorizado por 3,252,128.2 miles de pesos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorizó el incremento de los ingresos fiscales por 385,310.3 miles de pesos, mediante 60 adecuaciones presupuestarias, por lo que los recursos fiscales ascendieron a 3,002,240.9 miles de pesos, más los recursos propios, por lo que se determinó un presupuesto modificado de 3,637,438.5 miles de pesos.

Los ingresos fiscales por 3,002,240.9 miles de pesos, se integraron por 2,965,302.1 miles de pesos de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas y 36,938.8 miles de pesos que corresponden a inversiones para obra pública, registrados en la cuenta de Construcciones en Proceso Edificación no Habitacional.

Asimismo, de los ingresos propios estimados por 635,197.6 miles de pesos, durante el 2022, se recaudaron 255,559.7 miles de pesos.

Egresos

Respecto de los egresos de 2022, el CINVESTAV reportó un presupuesto pagado por 3,273,705.7 miles de pesos en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto (Armonizado)”, como se indica:

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
EN CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (ARMONIZADO)
CUENTA PÚBLICA, 2022
(Miles de pesos)

Capítulo/ Concepto	Aprobado	Ampliaciones/ reducciones	Modificado	Devengado	Pagado
1000 Servicios Personales	1,979,038.9	342,840.2	2,321,879.1	2,319,187.6	2,319,187.6
2000 Materiales y Suministros	561,276.1	-152,738.3	408,537.8	286,182.2	286,182.2
3000 Servicios Generales	635,685.6	31,367.9	667,053.5	507,883.9	507,883.9
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	76,127.6	7,987.6	84,115.2	41,932.1	41,932.1
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.0	66,429.3	66,429.3	29,096.3	29,096.3
6000 Inversión Pública	0.0	89,423.6	89,423.6	89,423.6	89,423.6
Total	3,252,128.2	385,310.3	3,637,438.5	3,273,705.7	3,273,705.7

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto (Armonizado) y Estado de Actividades reportados en la Cuenta Pública 2022 disponibles en la dirección electrónica: https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2022/tomo/VII/Print.11L41.03.F_OBIGASTO.pdf y adecuaciones presupuestarias proporcionadas por el CINVESTAV.

De lo anterior se observó una diferencia por 15,796.4 miles de pesos entre el presupuesto pagado reportado en la Cuenta Pública por 3,273,705.7 miles de pesos y su registro contable en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2022 por 3,257,909.3 miles de pesos; de los cuales, 108.6 miles de pesos correspondieron a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, y el CINVESTAV no proporcionó el detalle de las operaciones que justifiquen esta diferencia; en incumplimiento de los artículos 16, 17, 35, 36, 38, fracción I, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para verificar los egresos del CINVESTAV durante el 2022, se seleccionó una muestra de 12 contratos y pedidos, así como la nómina de servicios personales, por 2,378,983.2 miles de pesos, el 72.7%, como sigue:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA
(Miles de pesos)

Cons.	Capítulo	Número de contrato o pedido	Proveedor o prestador de servicios	Importe Pagado
	1000	N/A		2,319,187.6
1	2000	86	Elsevier B.V.	29,769.0
2	2000	CINVESTAV-SA-2022-239	Pemex Transformación Industrial	767.6
3	3000	CINVESTAV-SA-2022-342	Infocaba Constructora y Comercializadora, S.A. de C.V.	3,944.0
4	3000	CINVESTAV-M-SA-2022-2	RS Vigilancia Corporativa, S.A de C.V.	1,959.8
5	3000	CINVESTAV-SA-2022-383	Raobram, S.A. de C.V.	1,957.1
6	3000	CINVESTAV-SA-2022-229	Grupo Multiservicios Alcar, S.A. de C.V.	2,063.8
7	3000	CINVESTAV-Q-SA-2022-9	Aches Limpieza, S.A. de C.V.	938.4
8	3000	CINVESTAV-SA-2022-34	Servicio Global de Seguridad y Sistemas Privados GS3, S.A. de C.V.	1,414.2
9	3000	CINVESTAV-SA-2022-352	Agroreyvi, S.A. de C.V.	1,115.8
10	4000	4422	Grupo Multiservicios Alcar, S.A. de C.V.	2,454.0
11	5000	CINVESTAV-SA-2022-300	Instrumentación y Servicios Analíticos, S.A. de C.V.	10,509.1
12	5000	CINVESTAV-SA-2022-375	Diseño de Tecnología y Mecatrónica y Software, S.A. de C.V.	2,902.8
Total				2,378,983.2

FUENTE: Base de datos de la relación de contratos pagados al 31 de diciembre de 2022 proporcionada por el CINVESTAV.

Al respecto, se observó que el pedido número 4422, para la adquisición de 962.50 gramos de oro de 14 kilates y 2,883.00 gramos de plata para la elaboración de fístoles, se registró en el capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, en lugar del capítulo 1000 “Servicios Personales” al corresponder a una prestación que se otorgó al personal por antigüedad, en incumplimiento de los artículos 19, fracción V, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 64, fracción II, de su Reglamento.

También se constató que, de los pagos de cinco contratos de la muestra, el CINVESTAV generó en el Sistema Integrado de Administración Financiera Federal (SIAFF) las Cuentas por Liquidar Certificadas a su nombre y no a favor del proveedor, por lo que recibió los depósitos de la

Tesorería de la Federación (TESOFE) en una cuenta del Banco Mercantil de Norte, S.A., y realizó los pagos de estos contratos mediante transferencias bancarias electrónicas de esta cuenta a las cuentas de los proveedores por los mismos importes recibidos de la TESOFE, en cumplimiento de la normativa.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante oficio recibido en la Dirección de Auditoría "A.1" el 4 de enero de 2024, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y proporcionó información, de cuyo análisis se concluyó que el resultado no se solventó, toda vez que el CINVESTAV no acreditó o justificó la diferencia por 15,796.4 miles de pesos entre el presupuesto pagado reportado en la Cuenta Pública 2022 y el registro contable en la Balanza de Comprobación, ni justificó con la normativa aplicable el registro contable presupuestal realizado con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", en lugar del capítulo 1000 "Servicios Personales", por lo que las observaciones persisten.

En síntesis, se observó lo siguiente:

- Una diferencia por 15,796.4 miles de pesos, entre el presupuesto pagado reportado en la Cuenta Pública 2022 y el registro contable en la Balanza de Comprobación.
- Se registró el pago por la adquisición de 962.50 gramos de oro de 14 kilates y 2,883.00 gramos de plata para la elaboración de fístoles, en el capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", en lugar del capítulo 1000 "Servicios Personales".

2022-9-11L4J-19-0029-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, registraron una diferencia por 15,796.4 miles de pesos entre el presupuesto pagado reportado en la Cuenta Pública y su registro contable en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2022, y registraron el pago del pedido número 4422 en el capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", en lugar del capítulo 1000 "Servicios Personales", en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 45, párrafo cuarto; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 17, 19, fracción V, 35, 36, 38, fracción I, 44 y 52 y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 64, fracción II.

3. Servicios Personales

En la Cuenta Pública 2022, el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV) reportó en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por el objeto del gasto (armonizado) un presupuesto pagado en el Capítulo 1000 “Servicios Personales” por 2,319,187.6 miles de pesos, en las partidas siguientes:

PERCEPCIONES DE NÓMINA 2022			
(Miles de pesos)			
Clave	Concepto	Importe	%
11301	Sueldo base	779,725.3	33.6
15401	Días festivos	494,766.2	21.3
17102	Estímulo semestral por asistencia	326,574.6	14.1
13102	Recompensa anual por antigüedad	263,379.9	11.4
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	100,440.7	4.3
14101	Aportaciones al ISSSTE	72,040.5	3.1
13201	Primas de vacaciones y dominical	59,964.6	2.6
15901	Otras prestaciones	44,112.2	1.9
15402	Compensación garantizada	31,070.9	1.3
14201	Aportaciones al FOVISSSTE	30,734.7	1.3
12101	Honorarios	27,187.3	1.2
14105	Aport. seg. cesantía, edad avanzada y vejez	24,384.2	1.1
14401	Seg. salud trabs. activos y familiares 7.375%	17,447.6	0.8
15301	Prestaciones de retiro	14,616.0	0.6
14301	Aport. al Sistema de Ahorro para el Retiro	12,293.9	0.5
14302	Depósitos para el ahorro solidario	9,115.0	0.4
13409	Compensación adq. material didáctico	4,901.6	0.2
13407	Jefaturas departamentales	2,454.6	0.1
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	2,156.7	0.1
14405	Cuotas seguro colectivo de retiro	1,087.3	0.0
15403	Ayuda para despensa mando medio	568.6	0.0
13101	Prima de antigüedad	165.2	0.0
Total		2,319,187.6	100.0

FUENTE: Estado de Actividades y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por el Objeto del Gasto (Armonizado) de la Cuenta Pública 2022 y Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022.

Por ello el CINVESTAV proporcionó las bases de datos correspondientes al pago de remuneraciones de 2,307 servidores públicos (personal académico y administrativo), los pagos de cuotas obrero-patronales de seguridad social, los pagos de estímulos y premios, los Catálogos de Categorías y Tabuladores de Sueldos y Salarios autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Analítico de Plazas y Remuneraciones emitido por la SHCP, la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2022, los registros contables y las cuotas para el seguro de vida del personal civil. Con su análisis, se comprobó que la entidad fiscalizada pagó la nómina mediante 24 quincenas ordinarias, de conformidad con los contratos colectivos de trabajo suscritos con el Sindicato Único de Trabajadores y la Unión del Personal Académico, ambos del CINVESTAV, así como con las disposiciones jurídicas.

Además, la entidad efectuó y enteró las retenciones de terceros institucionales de acuerdo con la normativa, como sigue:

- Se identificaron 4,288 pagos a 181 empleados que excedieron el tabulador autorizado por 3,803.8 miles de pesos, y se verificó que correspondieron a la nómina de los servidores públicos de la Unidad Mérida, quienes devengan remuneraciones de la Zona Económica 3¹, en cumplimiento de la normativa laboral.
- Se detectaron 39 pagos a cinco servidores públicos con fecha posterior al término de su relación laboral por 416.2 miles de pesos, los cuales correspondieron al pago de retroactivo, por renovación de contrato y periodo prejubilatorio conforme a la normativa.
- Se identificaron 19 pagos a dos servidores públicos con licencia sin goce de sueldo, de los cuales se verificó que uno correspondió al goce del periodo prejubilatorio y al otro se le reintegró el salario no devengado, de acuerdo con lo establecido en la normativa.

Expedientes del personal

Se revisó una muestra de 95 expedientes de personal, correspondientes a 43 académicos, 37 administrativos y 15 contratados por honorarios asimilables a salarios, y se verificó que los 15 expedientes del personal de honorarios cumplieron con la documentación requerida, conforme a la normativa.

Sin embargo, se constató que los 80 expedientes restantes no presentaron toda la documentación requerida conforme al tipo y perfil del empleado, como se indica:

¹ **Zona Económica:** Las Zonas Económicas Especiales (ZEE) son instrumentos de desarrollo económico que plantean, a partir del aprovechamiento del potencial productivo y los recursos de una región, la creación de polos industriales que fomenten el desarrollo regional y local dentro de las fronteras de un país.

DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL			
	Académico	Administrativo	Total
Número de expedientes	43	37	80
Solicitud empleo	2	37	39
Currículum vitae	7	5	12
Acta de nacimiento	9	1	10
Título profesional	18	14	32
Cédula profesional	36	18	54
Clave Única de Registro de Población	1	2	3
Evaluación del perfil	43	37	80
Constancia situación fiscal.	18	7	25
Declaranet.	43	37	80
Inscripción al ISSSTE	1	0	1
Identificación del INE	17	13	30
Declaratoria. Inexistencia de Conflicto de intereses	43	37	80
Declaratoria de Juicio APF	43	37	80
Declaratoria de otro empleo	43	36	79
Const. no inhabilitación	28	11	39
Experiencia laboral	0	25	25
Comprobante de domicilio	8	1	9
Certificado médico	0	21	21
Nombramiento	4	13	17

FUENTE: Expedientes laborales proporcionados por el CINVESTAV.

Lo anterior incumplió el artículo 18 de las Condiciones Generales de Trabajo suscritas con el Sindicato Único de Trabajadores del CINVESTAV; la cláusula 26 del Convenio firmado con la Unión del Personal Académico del CINVESTAV; el artículo 7 de los Estatutos del Personal Académico; los numerales 40, incisos a), b) y c), 41 y 42 del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

Asistencia del personal

Para la revisión de asistencia del personal, se seleccionó una muestra de cuatro centros de trabajo que reportaron una plantilla de 762 trabajadores, distribuidos como sigue: 136 de la Unidad de Guadalajara, 171 de la Unidad de Mérida, 167 de la Unidad de Querétaro y 288 de la Unidad de Saltillo. Al respecto, se solicitaron los registros de asistencia de las quincenas 7 (1 al 15 de abril), 14 (16 al 31 de julio) y 20 (16 al 31 de octubre de 2022); de lo anterior, las Unidades de Saltillo, Querétaro y Mérida, no proporcionaron evidencia del registro de asistencia de 70 trabajadores con categoría de investigador, adscritos a estas unidades, a los cuales se pagaron remuneraciones por un total de 10,530.0 miles de pesos, como sigue:

PERCEPCIONES PAGADAS EN LAS QUINCENAS 7, 14 Y 20 DEL EJERCICIO
FISCAL 2022

(Miles de pesos)

Unidad	Investigadores	Total
Saltillo	45	6,787.3
Querétaro	22	3,312.0
Mérida	3	430.7
Total:	70	10,530.0

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 70 y 71 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera; el Procedimiento de Control de Asistencia, Puntualidad y Tiempo Extra, del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Recursos Humanos de la Secretaría Administrativa del CINVESTAV, y la cláusula 34 del Convenio suscrito con la Unión del Personal Académico del CINVESTAV.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante oficios recibidos en la Dirección de Auditoría "A.1" el 4 y 29 de enero de 2024, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y proporcionó información, de cuyo análisis se concluyó que el resultado se solventa parcialmente, toda vez que el CINVESTAV evidenció documentalmente las actividades laborales realizadas por los 70 trabajadores con categoría de investigador adscritos a las unidades de Saltillo, Querétaro y Mérida por 10,530.0 miles de pesos, consistente en las investigaciones realizadas, junto con los medios y fechas de publicación de las mismas; los cursos impartidos por los investigadores, con las listas de asistencia de los participantes; actas de calificaciones en donde se indican las asignaturas impartidas; así como actas de exámenes finales en donde participaron como sinodales, por lo que esta observación se solventa. Sin embargo, no proporcionó la documentación correspondiente al tipo y perfil del empleado de 80 expedientes laborales, por lo que persiste esta observación.

En síntesis, se observó lo siguiente:

- Se constató que 80 expedientes no presentaron toda la documentación requerida conforme al tipo y perfil del empleado.

2022-9-11L4J-19-0029-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional o su equivalente realice las

investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no integraron en 80 expedientes del personal la documentación requerida conforme al tipo y perfil del empleado en incumplimiento las Condiciones Generales de Trabajo suscritas con el Sindicato Único de Trabajadores del CINVESTAV, artículo 18; del Convenio firmado con la Unión del Personal Académico del CINVESTAV, cláusula 26; de los Estatutos del Personal Académico, artículo 7, y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, numerales 40, incisos a), b) y c), 41 y 42.

4. Revisión del Pedido número 86/22

El 2 de septiembre de 2010 se suscribió el Convenio de colaboración con número de registro 26906-1616-2-IX-10 BIS, con el objeto de conformar el Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica (CONRICYT) para consolidar y facilitar el acceso a la información científica en formatos digitales a las entidades que lo conformaron, entre ellas, el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV).

El 28 de enero de 2022, la Coordinadora del CONRICYT comunicó al CINVESTAV la “Tabla de Adquisiciones de Recursos de Información Científica en Formato Digital 2022”, a fin de suscribir los contratos con las casas editoriales correspondientes.

Por lo anterior, el 18 de abril de 2022, el Coordinador General de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del CINVESTAV informó que las suscripciones de recursos de información como parte del Convenio de colaboración se consideraron bienes de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC); sin embargo, no proporcionó el dictamen favorable de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, en incumplimiento de los artículos 21 y 31 del Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2021.

El 10 de mayo de 2022, el CINVESTAV suscribió el pedido número 86/22 con Elsevier B.V., para la suscripción de los recursos de información “Complete Freedom Collection eBooks, Science Direct Freedom Collection Cinvestav y Scopus” por un importe de 1,515.7 miles de dólares.

El proveedor emitió una “Invoice” el 10 de mayo de 2022 por 1,515.7 miles de dólares, por lo que el CINVESTAV realizó un pago por 29,769.0 miles de pesos, equivalentes al tipo de cambio al momento del pago.

En cuanto a la ejecución y cierre del pedido, la entidad proporcionó la “Constancia de Recepción (Entregable)” del 11 de mayo de 2022, mediante la cual se acreditó que las suscripciones de recursos de información científica y técnica se encontraban disponibles para

la comunidad académica y estudiantil del CINVESTAV a partir de esa fecha, mediante el portal de la biblioteca del CINVESTAV, en cumplimiento de la normativa.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante oficio recibido en la Dirección de Auditoría “A.1” el 4 de enero de 2024, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y proporcionó información, de cuyo análisis se concluyó que el resultado se solventa, toda vez que el CINVESTAV entregó el dictamen favorable por parte de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional.

En conclusión, el CINVESTAV realizó la contratación mediante adjudicación directa, en donde el importe pagado por el servicio de la suscripción de los recursos de información correspondió al importe facturado por el proveedor Elsevier B.V. Además, acreditó el servicio mediante la “Constancia de Recepción (Entregable)” del 11 de mayo de 2022, con la cual se acreditó con las suscripciones de recursos de información científica y técnica, mismas que se encontraban disponibles para la comunidad académica y estudiantil del CINVESTAV a partir de esa fecha, mediante el portal de la biblioteca del CINVESTAV.

5. Revisión del Contrato número CINVESTAV-SA-2022-239

El 2 de diciembre de 2021, la Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) informó que el procedimiento consolidado del “Servicio de Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres en Territorio Nacional para el Ejercicio 2022” se contrataría con la empresa productiva del estado denominada Pemex Transformación Industrial (PTRI), y el 25 de enero de 2022, comunicó que se debía entregar la información necesaria para formalizar el contrato de suministro de combustible e iniciar las operaciones a partir del 1 de marzo de ese año.

El 1 de marzo de 2022, el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV) suscribió el contrato abierto número CINVESTAV-SA-2022-239 por un importe de 1,486.8 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y una vigencia del 1 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Respecto del pago, el proveedor emitió 224 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe total de 761.8 miles de pesos, con IVA, por lo que el CINVESTAV realizó el pago por el mismo importe, mediante 39 transferencias bancarias. Además, se constató que el pago se registró en el Sistema de Gestión Integral Institución (SGII), conforme al importe y la fecha reportados en el estado de cuenta bancario, mediante 39 pólizas, en cumplimiento de la normativa.

Con análisis de la información y documentación correspondiente a la ejecución y cierre del contrato, se determinó que el CINVESTAV proporcionó los reportes de consumo de combustible de las unidades de Guadalajara, Irapuato, Mérida, Monterrey, Querétaro, Saltillo, Tamaulipas y Zacatenco, con los que acreditó que PTRI prestó el servicio de suministro de combustible de abril a diciembre de 2022, en cumplimiento de la normativa.

Con la revisión al procedimiento consolidado del servicio de suministro de combustible, se constató que el CINVESTAV acreditó la prestación del servicio realizado por Pemex Transformación Industrial (PTRI), ya que proporcionó reportes de consumo de combustible pagado con recursos fiscales de 2022.

6. Revisión del Contrato número CINVESTAV-SA-2022-342

El 14 de octubre de 2022, el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV) adjudicó directamente el contrato para prestar el “Servicio de Limpieza y Escobillado en Azoteas de los Departamentos de Computación y Prueba Piloto”, a la persona moral Infocaba Constructora y Comercializadora, S.A. de C.V., conforme a la normativa.

En la misma fecha, la entidad fiscalizada suscribió el contrato número CINVESTAV-SA-2022-342 por un importe de 3,944.0 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y una vigencia del 14 de octubre de 2022 al 14 de noviembre de 2022; sin embargo, no proporcionó la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales del prestador del servicio, vigente a la fecha del contrato ni la garantía de cumplimiento del contrato en incumplimiento del artículo 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 32-D del Código Fiscal de la Federación, y de la Regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; y Cláusula Séptima “Garantía de cumplimiento del contrato” del Contrato Cerrado número CINVESTAV-SA-2022-342.

Además, se verificó que la empresa Infocaba Constructora y Comercializadora, S.A. de C.V., no estaba incluida entre los proveedores sancionados por la Secretaría de la Función Pública durante 2022 y no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de abstenerse de contratar con el proveedor; tampoco se encontró en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que a la fecha de la suscripción del contrato el proveedor no se encontraba inhabilitado o sancionado, en cumplimiento de la normativa.

Respecto del pago, el proveedor emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por un total de 3,944.0 miles de pesos, con IVA, por lo que el pago se realizó mediante una transferencia bancaria por el mismo importe. Además, se constató que el pago se registró en el Sistema de Gestión Integral Institución (SGII), conforme al importe y la fecha reportados en el estado de cuenta bancario, mediante la póliza C221107373, en cumplimiento de la normativa.

En cuanto a la ejecución y cierre del contrato, el CINVESTAV no proporcionó la evidencia documental que acredite la prestación del servicio por parte de Infocaba Constructora y Comercializadora, S.A. de C.V., por 3,944.0 miles de pesos, ni que el personal que designó supervisó y vigiló el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en incumplimiento a los artículos 52, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

y Cláusula Vigésima Segunda "Administración, verificación, supervisión y aceptación de los bienes o servicios o arrendamiento" del Contrato Cerrado número CINVESTAV-SA-2022-342.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante oficio recibido en la Dirección de Auditoría "A.1" el 4 de enero de 2024, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y proporcionó información, de cuyo análisis se concluyó que el resultado se solventa parcialmente, toda vez que el CINVESTAV proporcionó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del prestador del servicio, vigente a la fecha del contrato; sin embargo, no fue proporcionada la garantía de cumplimiento del contrato ni la evidencia documental que acredite la prestación del servicio por 3,944.0 miles de pesos; por lo que estas observaciones persisten.

En síntesis, se observó que:

- No proporcionó la garantía de cumplimiento del contrato.
- El CINVESTAV no proporcionó la evidencia documental que acredite la prestación del servicio por 3,944.0 miles de pesos.

2022-1-11L4J-19-0029-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional por un monto de 3,944,000.00 pesos (tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), por no haber proporcionado la información que acreditara la prestación del servicio de limpieza y escobillado en azoteas de los departamentos de Computación y Prueba Piloto, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su reintegro o recuperación en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 52, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I y del Contrato Cerrado número CINVESTAV-SA-2022-342, Cláusula Vigésima Segunda "Administración, verificación, supervisión y aceptación de los bienes o servicios o arrendamiento".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control, supervisión y seguimiento por parte de los servidores públicos del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional respecto a la prestación y comprobación de los servicios contratados con terceros.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 9 - Acción 2022-9-11L4J-19-0029-08-003

7. Revisión del Contrato número CINVESTAV-M-SA-2022-2

El 17 de marzo de 2022, el CINVESTAV realizó el procedimiento de licitación pública nacional electrónica número 11085007-001-22 para la prestación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia en las Instalaciones de CINVESTAV Unidad Mérida y en la Estación de Marina ubicada en el Puerto de Telchac, Yucatán”, por lo que el 7 de abril de 2022 se emitió el acta de fallo con la cual se adjudicó el contrato a RS Vigilancia Corporativa, S.A. de C.V.; sin embargo, el CINVESTAV no proporcionó la investigación de mercado, en incumplimiento de los artículos 26, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28 de su Reglamento.

El 8 de abril de 2022 se suscribió el contrato número CINVESTAV-M-SA-2022-2 para el “Servicio de Seguridad y Vigilancia” por 1,959.8 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y una vigencia del 16 de abril al 31 de diciembre de 2022.

Así también, se verificó que la persona moral RS Vigilancia Corporativa, S.A. de C.V., no estaba incluida entre los proveedores sancionados por la Secretaría de la Función Pública durante 2022 y no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de abstenerse de contratar con el proveedor; tampoco se encontró en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que a la fecha de la suscripción del contrato el proveedor no se encontraba inhabilitado o sancionado, en cumplimiento de la normativa.

Respecto del pago, el proveedor emitió nueve Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe total de 1,959.8 miles de pesos, con IVA; por lo que el pago se realizó mediante nueve transferencias bancarias por el mismo importe total. Además, se constató que el pago se registró en el Sistema de Gestión Integral Institución (SGII), conforme al importe y la fecha reportados en el estado de cuenta bancario, mediante 11 pólizas, en cumplimiento de la normativa.

Del análisis de la información y documentación correspondiente a la ejecución y cierre del contrato, el CINVESTAV proporcionó los reportes de fatiga de servicio de la Unidad Mérida y de la Estación de Marina ubicada en el Puerto de Telchac, de abril a diciembre de 2022, la verificación técnica y el formato de entera satisfacción, con lo que se acreditó la prestación del servicio.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante oficio recibido en la Dirección de Auditoría “A.1” el 4 de enero de 2024, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y proporcionó información, de cuyo análisis se concluyó que el resultado se solventa, toda vez que el CINVESTAV proporcionó la investigación de mercado con la participación de tres proveedores para el “Servicio de Seguridad y Vigilancia en las Instalaciones de Cinvestav Unidad Mérida y en la Estación de Marina ubicada en el Puerto de Telchac, Yucatán”, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, el CINVESTAV realizó la contratación mediante adjudicación directa, en donde el importe pagado por el servicio de seguridad y vigilancia en las Instalaciones de CINVESTAV Unidad Mérida y en la Estación de Marina, en Yucatán, correspondió al importe facturado por el proveedor RS Vigilancia Corporativa, S.A. de C.V. Además, acreditó el servicio mediante los reportes de fatiga de servicio de la Unidad Mérida y de la Estación de Marina, de abril a diciembre de 2022, la verificación técnica y el formato de entera satisfacción.

8. Revisión del Contrato número CINVESTAV-SA-2022-229

El 10 de agosto de 2022, el CINVESTAV realizó el procedimiento de adjudicación directa para contratar el “Servicio de Limpieza Exterior e Interior de Gabinetes” con la persona moral Grupo Multiservicios Alcar, S.A. de C.V., a fin de continuar con el servicio eléctrico requerido por sus equipos para las investigaciones, en cumplimiento de la normativa.

En la misma fecha, se suscribió el contrato número CINVESTAV-SA-2022-229, el cual tuvo por objeto el “Servicio de Mantenimiento a Subestaciones y Transformadores del Cinvestav Zacatenco” por un importe de 2,063.8 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y una vigencia del 10 de agosto al 31 de octubre de 2022; sin embargo, la entidad no proporcionó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del prestador del servicio, vigente a la fecha del contrato, en incumplimiento del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y de la Regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

Asimismo, se verificó que la persona moral Grupo Multiservicios Alcar, S.A. de C.V., no estaba incluida entre los proveedores sancionados por la Secretaría de la Función Pública durante 2022 y no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de abstenerse de contratar con el proveedor; tampoco se encontró en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que a la fecha de la suscripción del contrato el proveedor no se encontraba inhabilitado o sancionado, en cumplimiento de la normativa.

Respecto del pago, el proveedor emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por un total de 2,063.8 miles de pesos, con IVA, por lo que el pago se realizó mediante una transferencia bancaria por el mismo importe. Además, se constató que las transferencias se registraron en el Sistema de Gestión Integral Institución del CINVESTAV (SGII), conforme al importe y la fecha reportados en el estado de cuenta bancario mediante la póliza C220804416, en cumplimiento de la normativa.

El CINVESTAV acreditó que la empresa Grupo Multiservicios Alcar, S.A. de C.V., prestó el servicio con los reportes de mantenimiento en la subestación eléctrica, correspondientes a la limpieza interna y externa de gabinete con solvente dieléctrico, desengrasante a base de silicones, reapriete de terminales, tornillería e inspectores de partes internas y externas, prueba de sistemas de tierras de subestación con meguer, resistencia de aislamiento con meguer, purificación, desgasificado y deshidratado del aceite dieléctrico con sistema al alto vacío; sin embargo, no proporcionó la garantía de vicios ocultos; en incumplimiento a lo

estipulado en los artículos 53, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 96, párrafo segundo, de su Reglamento, y de la cláusula décima sexta “Defectos y vicios ocultos” del contrato número CINVESTAV-SA-2022-229.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante oficio recibido en la Dirección de Auditoría “A.1” el 4 de enero de 2024, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y proporcionó información, de cuyo análisis se concluyó que el resultado se solventa, toda vez que el CINVESTAV proporcionó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del prestador del servicio, vigente a la fecha del contrato y la garantía de vicios ocultos.

En conclusión, el CINVESTAV realizó la contratación mediante adjudicación directa, en donde el importe pagado por el servicio de limpieza exterior e interior de gabinetes correspondió al importe facturado por el proveedor Grupo Multiservicios Alcar, S.A. de C.V. Además, acreditó el servicio mediante los reportes de mantenimiento en la subestación eléctrica, correspondientes a la limpieza interna y externa de gabinete con solvente dieléctrico, desengrasante a base de silicones, reapriete de terminales, tornillería e inspectores de partes internas y externas, prueba de sistemas de tierras de subestación con meguer, resistencia de aislamiento con meguer, purificación, desgasificado y deshidratado del aceite dieléctrico con sistema al alto vacío.

9. Revisión del Contrato número CINVESTAV-Q-SA-2022-9

El CINVESTAV realizó el procedimiento de adjudicación directa para contratar el “Servicio Integral de Limpieza para las Instalaciones del Cinvestav Unidad Querétaro” con la persona moral Aches Limpieza, S.A. de C.V.

El 3 de mayo de 2022, la Dirección de la Unidad Querétaro suscribió el contrato número CINVESTAV-Q-SA-2022-9 por 938.4 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y una vigencia del 23 de abril al 31 de diciembre de 2022; sin embargo, no proporcionó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del prestador del servicio, vigente a la fecha del contrato, en incumplimiento del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como de la Regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

Al respecto, se verificó que la persona moral Aches Limpieza, S.A. de C.V., no estaba incluida entre los proveedores sancionados por la Secretaría de la Función Pública durante 2022 y no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de abstenerse de contratar con el proveedor; tampoco se encontró en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que a la fecha de la suscripción del contrato el proveedor no se encontraba inhabilitado ni sancionado, en cumplimiento de la normativa.

Respecto del pago, el proveedor emitió nueve Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 938.4 miles de pesos, con IVA, y cinco notas de crédito por deducivas

por un total de 10.0 miles de pesos, por lo que CINVESTAV pagó 928.4 miles de pesos mediante nueve transferencias bancarias, las cuales se registraron en el Sistema de Gestión Integral Institución del CINVESTAV (SGII), conforme al importe y la fecha reportados en el estado de cuenta bancario, mediante la emisión de 11 pólizas, en cumplimiento de la normativa.

Con el análisis de la documentación e información correspondiente a la entrega y cierre del contrato, que incluyó los reportes de actividades (diarios y mensuales), las listas de verificación de actividades, las bitácoras de servicio y las listas de asistencia de abril a diciembre de 2022, se acreditó que la persona moral Aches Limpieza, S.A. de C.V., prestó el servicio conforme a las condiciones contractuales; sin embargo, no proporcionó la garantía de vicios ocultos, en incumplimiento de los artículos 53, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 96, párrafo segundo, de su Reglamento.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante oficio recibido en la Dirección de Auditoría "A.1" el 4 de enero de 2024, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y proporcionó información, de cuyo análisis se concluyó que el resultado no se solventa, toda vez que el CINVESTAV no proporcionó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del prestador del servicio, vigente a la fecha del contrato, además, proporcionó una carta emitida por el proveedor en donde hace mención a los vicios ocultos, sin embargo, el número de contrato que se describe no corresponde al número de contrato revisado en este resultado, por lo que la observación persiste.

En síntesis, se observó que:

- No proporcionó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del prestador del servicio, vigente a la fecha del contrato, ni la garantía de vicios ocultos.

2022-9-11L4J-19-0029-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la garantía de vicios ocultos del contrato y la opinión de obligaciones fiscales número CINVESTAV-Q-SA-2022-9; no proporcionaron la garantía de cumplimiento del contrato número CINVESTAV-SA-2022-342 en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 48, fracción II, y 53, párrafo segundo; del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 96, párrafo segundo; de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de

2021, Regla 2.1.29; y del Contrato Cerrado número CINESTAV-SA-2022-342, Cláusula Séptima "Garantía de cumplimiento del contrato".

10. Contrato número CINESTAV-SA-2022-383

El 5 de septiembre de 2022, la Subdirección de Servicios y Mantenimiento solicitó a la Subdirección de Recursos Materiales del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINESTAV) la contratación por adjudicación directa del "Servicio de lavado de vidrios de todos los departamentos del CINESTAV unidad Zacatenco y Sede Sur". El CINESTAV autorizó la adjudicación directa por excepción a la licitación pública a la empresa Raobram, S.A. de C.V.

El 14 de octubre de 2022, el CINESTAV suscribió el contrato número CINESTAV-SA-2022-383 con Raobram, S.A. de C.V., por un importe de 1,957.1 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y una vigencia del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2022.

Al respecto, se verificó que el proveedor Raobram, S.A. de C.V., no estaba incluido entre los proveedores sancionados por la Secretaría de la Función Pública durante 2022 y no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de abstenerse de contratar con el proveedor; tampoco se encontró en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que a la fecha de la suscripción del contrato el proveedor no se encontraba inhabilitado ni sancionado, en cumplimiento de la normativa.

Respecto del pago, el proveedor emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por un total de 1,957.1 miles de pesos, con IVA, por lo que el pago se realizó mediante 32 transferencias bancarias por el mismo importe. Además, se constató que el pago se registró en el Sistema de Gestión Integral Institución (SGII), conforme al importe y la fecha reportados en el estado de cuenta bancario, mediante la emisión de 64 pólizas, en cumplimiento de la normativa.

Con el análisis de la información y documentación correspondiente a la ejecución y cierre del contrato, se comprobó que el CINESTAV acreditó la prestación del servicio con los reportes fotográficos de los servicios de lavado y desmanchado de vidrios, con los que se constató que corresponden con los servicios pagados por el CINESTAV durante el ejercicio fiscal 2022, en cumplimiento de la normativa.

Con la revisión a la adjudicación directa del Servicio de lavado de vidrios de todos los departamentos del CINESTAV unidad Zacatenco y Sede Sur, se constató que el CINESTAV acreditó la prestación del servicio realizado por la empresa Raobram, S.A. de C.V.

11. Revisión del contrato número CINESTAV-SA-2022-300

El 7 de septiembre de 2022, el área de Laboratorios Centrales solicitó a la Secretaría Administrativa y a la Subdirección de Recursos Materiales del Centro de Investigación y de

Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV) la adquisición de un “Espectrómetro de masas Orbitrap Exploris 120 con calibración interna Easy-IC”, marca Thermo Scientific, por lo que en su quinta sesión extraordinaria, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la entidad dictaminó la contratación por adjudicación directa al proveedor Instrumentos y Servicios Analíticos, S.A., ya que la compañía Thermo Fisher Scientific presentó una carta donde señaló al proveedor como único distribuidor autorizado.

El 30 de septiembre de 2022, el CINVESTAV suscribió el contrato número CINVESTAV-SA-2022-300, por un importe de 10,509.1 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y una vigencia del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2022.

Al respecto, se verificó que el proveedor Instrumentos y Servicios Analíticos, S.A. de C.V., no estaba incluido entre los proveedores sancionados por la Secretaría de la Función Pública durante 2022 y no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de abstenerse de contratar con el proveedor; tampoco se encontró en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que a la fecha de la suscripción del contrato el proveedor no se encontraba inhabilitado ni sancionado, en cumplimiento de la normativa.

Respecto del pago, el proveedor emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por un total de 10,509.1 miles de pesos, con IVA, por lo que el pago se realizó mediante una transferencia bancaria por el mismo importe. Además, se constató que el pago se registró en el Sistema de Gestión Integral Institución (SGII), conforme al importe y la fecha reportados en el estado de cuenta bancario, mediante la póliza C221291108, en cumplimiento de la normativa.

Con el análisis de la información y documentación correspondiente a la ejecución y cierre del contrato, se determinó que el CINVESTAV acreditó la adquisición del equipo de laboratorio ya que proporcionó mediante un oficio el recibo en los laboratorios centrales y la evidencia fotográfica, así como el resguardo del equipo con el número de inventario ZI0602001940095-22, marca y modelo.

Asimismo, se realizó una visita al Laboratorio Avanzado de Nanoscopía Electrónica ubicado en la Unidad de Zacatenco para una verificación física del funcionamiento del Espectrómetro de Masas Orbitrap Exploris 120, en la que se proporcionó, mediante acta circunstanciada, los formatos mencionados, en cumplimiento de la normativa.

Referente a la adquisición de un “Espectrómetro de masas Orbitrap Exploris 120 con calibración interna Easy-IC”, el CINVESTAV proporcionó el resguardo con número de inventario ZI0602001940095-22, con el que se acreditó que el equipo de laboratorio adquirido fue entregado al área solicitante.

12. Contrato número CINVESTAV-SA-2022-375

El 14 de octubre de 2022, el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV) realizó el procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de un “Analizador vectorial de redes ZNA26”, marca Rhodes & Schwart, para efectuar actividades académicas y de investigación, en cumplimiento de la normativa.

En esa misma fecha, el Secretario Administrativo del CINVESTAV suscribió el contrato número CINVESTAV-SA-2022-375 con la empresa Diseño de Tecnología y Mecatrónica y Software, S.A. de C.V., por un importe de 2,902.8 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y una vigencia del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2022.

Al respecto, se verificó que el proveedor Diseño de Tecnología y Mecatrónica y Software, S.A. de C.V., no estaba incluido entre los proveedores sancionados por la Secretaría de la Función Pública durante 2022, no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de abstenerse de contratar con el proveedor; tampoco se encontró en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en cumplimiento de la normativa.

Respecto del pago, el proveedor emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI por un total de 2,902.8 miles de pesos, con IVA, por lo que el pago se realizó mediante una transferencia bancaria por el mismo importe. Además, se constató que el pago se registró en el Sistema de Gestión Integral Institución (SGII), conforme al importe y la fecha reportados en el estado de cuenta bancario, mediante la póliza F2212T0052, en cumplimiento de la normativa.

Con el análisis de la información y documentación correspondiente a la ejecución y cierre del contrato, se determinó que el CINVESTAV acreditó la adquisición del equipo de laboratorio, toda vez que, proporcionó mediante oficio el recibo en la Jefatura Sección de Comunicaciones, Ingeniería Eléctrica, la evidencia fotográfica y el resguardo del equipo con el número de inventario Z11502005660097-22, la marca y el modelo.

El personal de la ASF designado para llevar a cabo la auditoría realizó una visita al Laboratorio Avanzado de Nanoscopía Electrónica ubicado en la Unidad de Zacatenco para una verificación física del funcionamiento del analizador vectorial de redes ZNA26 marca Rhodes & Schwart; sin embargo, no se encontró el equipo y del que la entidad fiscalizada informó que se encontraba físicamente en las instalaciones de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), de acuerdo con el convenio de colaboración número 004 SEDENA-Institución/2021/Plataforma para el diseño, suministro, capacitación y asesorías para la instalación y puesta en operación de la primera etapa de la “Plataforma de Desarrollo Tecnológico”, del proyecto de investigación y desarrollo de un prototipo de sistema de radar de vigilancia aérea 3D (220 Km) TPS Camazot, de conformidad con el contrato de comodato número CINVESTAV/DAI/COM/01/2023; en su cláusula primera se estableció que el CINVESTAV otorgó de manera gratuita y temporal el analizador vectorial de redes. Además,

se proporcionó la evidencia fotográfica de la entrega-recepción, en cumplimiento de la normativa.

Referente a la adquisición de un “Analizador vectorial de redes ZNA26”, el CINVESTAV proporcionó el resguardo con número de inventario ZI1502005660097-22, con el que se acreditó que el equipo de laboratorio adquirido fue entregado al área solicitante.

13. Revisión del contrato número CINVESTAV-SA-2022-34

La Subdirección de Servicios y Mantenimiento solicitó al titular de la Secretaría Administrativa del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV) la autorización de la procedencia de contratar el “Servicio póliza de ambulancia terapia básica con personal certificado (paramédicos), para atención prehospitalaria y atención a pacientes COVID-19”, mediante el procedimiento de adjudicación directa, lo cual fue autorizado por la Secretaría Administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 22, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

El 1 de abril de 2022, el CINVESTAV suscribió el contrato número CINVESTAV-SA-2022-34 con la persona moral Servicio Global de Seguridad y Sistemas Privados GS3, S. A. de C.V., por un total de 1,414.2 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2022.

Al respecto, se verificó que la persona moral Servicio Global de Seguridad y Sistemas Privados GS3, S.A. de C.V., no está incluida entre los proveedores sancionados por la Secretaría de la Función Pública durante 2022 y no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de abstenerse de contratar con el proveedor; tampoco se encontró en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que a la fecha de la suscripción del contrato el proveedor no se encontraba sancionado o inhabilitado, en cumplimiento de la normativa.

Respecto del pago, el proveedor emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por un total de 1,414.2 miles de pesos, con IVA, por lo que el pago se realizó mediante una transferencia bancaria por el mismo importe. Además, se constató que el pago se registró en el Sistema de Gestión Integral Institución (SGII), conforme al importe y la fecha reportados en el estado de cuenta bancario, mediante la póliza C220400574, en cumplimiento de la normativa.

Durante el 2022, no se presentaron eventos que requirieran el servicio de ambulancia terapia básica con personal certificado (paramédicos) para atención prehospitalaria y atención a pacientes “COVID-19”.

14. Revisión del contrato número CINVESTAV-SA-2022-352

La Subdirección de Recursos Materiales del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV) realizó el procedimiento de adjudicación

directa para la adquisición de “41 productos de materiales, útiles y equipos menores de oficina, de limpieza y químicos básicos”; sin embargo, el CINVESTAV no proporcionó la investigación de mercado, en incumplimiento de los artículos 26, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28 de su Reglamento.

El 14 de octubre de 2022, el CINVESTAV suscribió el contrato número CINVESTAV-SA-2022-352 con la persona moral Agroreyvi, S. A. de C.V., para “la adquisición de suministro de material de limpieza al almacén Zacatenco”, por un total de 1,115.8 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y una vigencia del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2022.

Se verificó que la persona moral Agroreyvi, S.A. de C.V., no está incluida entre los proveedores sancionados por la Secretaría de la Función Pública durante 2022 y no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de abstenerse de contratar con el proveedor; tampoco se encontró en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que a la fecha de la suscripción del contrato el proveedor no se encontraba sancionado o inhabilitado, en cumplimiento de la normativa.

Respecto del pago, el proveedor emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por un total de 1,115.8 miles de pesos, con IVA, por lo que el pago se realizó mediante una transferencia bancaria por el mismo importe. Además, se constató que el pago se registró en el Sistema de Gestión Integral Institución (SGII), conforme al importe y la fecha reportados en el estado de cuenta bancario, mediante tres pólizas, en cumplimiento de la normativa.

Con el análisis de la información y documentación correspondiente a la ejecución y cierre del contrato, acreditó con el formato denominado “Aviso de entrada de mercancía al almacén”, la entrega de 41 productos de materiales, útiles y equipos menores de oficina, limpieza y químicos básicos a la Subdirección de Recursos Materiales, en cumplimiento de la normativa.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante oficio recibido en la Dirección de Auditoría “A.1” el 4 de enero de 2024, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y proporcionó información, de cuyo análisis se concluyó que el resultado se solventa, toda vez que el CINVESTAV proporcionó tres cotizaciones con diferentes proveedores que acreditan la investigación de mercado realizada.

En conclusión, el CINVESTAV realizó la contratación mediante adjudicación directa, en donde el importe pagado por el servicio para la adquisición de 41 productos de materiales, útiles y equipos menores de oficina, de limpieza y químicos básicos correspondió al importe facturado por el proveedor Agroreyvi, S. A. de C.V. Además, acreditó el servicio mediante el formato denominado “Aviso de entrada de mercancía al almacén a la Subdirección de Recursos Materiales.

15. Revisión del Pedido número 4422

La Subdirección de Servicios de Recursos Materiales solicitó al titular de la Secretaría Administrativa del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico

Nacional (CINVESTAV) la autorización para la adquisición de 962.50 gramos de oro de 14 kilates y 2,883.00 gramos de plata mediante el procedimiento de adjudicación directa, lo cual fue autorizado por la Secretaría Administrativa con fundamento en el artículo 42, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

El 15 de agosto de 2022, el Secretario Administrativo del CINVESTAV suscribió el pedido número 4422 con la persona moral Grupo Multiservicios Alcar, S. A. de C.V., por un total de 2,454.0 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y una vigencia del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2022; sin embargo, no se proporcionó la garantía de vicios ocultos, en incumplimiento de los artículos 53, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 96, párrafo segundo, de su Reglamento; apartado “De la entrega de los bienes y/o servicios” del pedido número 4422.

Se verificó que la persona moral Grupo Multiservicios Alcar, S.A. de C.V., no está incluida entre los proveedores sancionados por la Secretaría de la Función Pública durante 2022 y no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de abstenerse de contratar con el proveedor; tampoco se encontró en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que a la fecha de la suscripción del contrato el proveedor no se encontraba sancionado o inhabilitado, en cumplimiento de la normativa.

Respecto del pago, el proveedor emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por un total de 2,454.0 miles de pesos, con IVA, por lo que el pago se realizó mediante una transferencia bancaria por el mismo importe. Además, se constató que el pago se registró en el Sistema de Gestión Integral Institución (SGII), conforme al importe y la fecha reportados en el estado de cuenta bancario, mediante la póliza C220803992; sin embargo, el registro del pago se realizó en el capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, en lugar del capítulo 1000 “Servicios Personales”, en incumplimiento de los artículos 19, fracción V, 44 y 52, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 64, fracción II, de su Reglamento.

Con el análisis de la información y documentación correspondiente a la ejecución del pedido, se constató que el CINVESTAV acreditó la entrega del oro y la plata por parte del proveedor, ya que la Subdirección de Recursos Materiales proporcionó el listado general del personal académico y administrativo al que se le entregó el reconocimiento, los listados de acuses de los recibo del premio otorgado y la evidencia fotográfica del evento de la entrega de 259 fistleos de oro y 759 de plata, resultado final por la adquisición del pedido.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante oficio recibido en la Dirección de Auditoría “A.1” el 4 de enero de 2024, la entidad fiscalizada emitió diversas argumentaciones y proporcionó información, de cuyo análisis se concluyó que el resultado se solventa parcialmente, toda vez que el CINVESTAV, proporcionó una carta suscrita por el representante legal del Grupo Multiservicios Alcar, S.A. de C.V., en donde se compromete a responder ante la entidad, de los defectos y vicios ocultos de los

bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que esto se solventa. Sin embargo, no justificó con la normativa aplicable el registro contable-presupuestal realizado con cargo al capítulo 4000, “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, en lugar de afectar el capítulo 1000 “Servicios Personales”, por lo que esta observación persiste.

En síntesis, se observó que:

- El pedido número “4422” se registró en el capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” y no en el capítulo 1000 “Servicios Personales”.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2022-9-11L4J-19-0029-08-001

Montos por Aclarar

Se determinaron 3,944,000.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 6 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos de los recursos públicos federales, así como de sus operaciones vinculadas, para verificar que se captaron, recaudaron, determinaron, administraron, controlaron, registraron, ejercieron, pagaron y se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Centro de Investigaciones y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV) cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables al manejo, control y registro contable, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Se determinó una diferencia por 15,796.4 miles de pesos entre el presupuesto pagado reportado en la Cuenta Pública y su registro contable en la Balanza de Comprobación.
- El Pedido número 4422 se registró en el capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" en lugar del capítulo 1000 "Servicios Personales".
- En 80 expedientes del personal no se presentó toda la documentación requerida conforme al tipo y perfil del empleado.
- No se proporcionó la evidencia documental que acredite la prestación del "Servicio de Limpieza y Escobillado en Azoteas de los Departamentos de Computación y Prueba Piloto" por 3,944.0 miles de pesos.
- No se proporcionó la garantía de cumplimiento, de vicios ocultos y la opinión de obligaciones fiscales en dos contratos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Sergio Giovani Rubio Maldonado

Lic. Martín Sánchez Arroyo

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la entidad fiscalizada contó con controles internos para las operaciones revisadas y que éstos se aplicaron conforme a las políticas y los procedimientos autorizados.
2. Constatar que la entidad realizó el registro contable y presupuestal de los ingresos, egresos y operaciones vinculadas, y que se registraron y presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas.
3. Comprobar que los ingresos de la entidad se autorizaron, determinaron, justificaron, obtuvieron y depositaron, de conformidad con la normativa.
4. Verificar que los egresos por servicios personales se autorizaron, determinaron, ejercieron y pagaron, de conformidad con la normativa.
5. Verificar de forma selectiva (muestra), que los procedimientos de contratación para la adquisición y arrendamiento de bienes y prestación de servicios se autorizaron y formalizaron de conformidad con las disposiciones jurídicas.
6. Comprobar de forma selectiva (muestra), que la adquisición y arrendamiento de bienes y prestación de servicios contratados se recibieron, ejecutaron y pagaron, de conformidad con los instrumentos jurídicos respectivos, así como constatar su uso y destino.

Áreas Revisadas

Las secretarías Administrativa y Académica, direcciones de las unidades de Querétaro, Saltillo, Guadalajara y Mérida, todas pertenecientes al Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 45, párrafo cuarto y 52, párrafo primero
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 17, 19, fracción V, 35, 36, 38, fracción I, 44 y 52
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 26, párrafo sexto, 48, fracción II, y 53, párrafo segundo
4. Código Fiscal de la Federación: artículo 32-D
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 96, párrafo segundo
6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción I
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Resolución Miscelánea Fiscal 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, Regla 2.1.29; las Condiciones Generales de Trabajo suscritas con el Sindicato Único de Trabajadores del CINVESTAV, artículo 18; del Convenio firmado con la Unión del Personal Académico del CINVESTAV, cláusula 26; de los Estatutos del Personal Académico, artículo 7, y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, numerales 40, incisos a), b) y c), 41 y 42; del Contrato Cerrado número CINVESTAV-SA-2022-342, Cláusulas Séptima "Garantía de cumplimiento del contrato" y Vigésima Segunda "Administración, verificación, supervisión y aceptación de los bienes o servicios o arrendamiento"

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.